

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>RADICADO:</b>         | 05001 33 33 004 2019-00185 00  |
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | REPARACIÓN DIRECTA   |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | MARIA DEL CARMEN RIOS SANCHEZ  |
| <b>DEMANDADA:</b>        | NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A – SURA, IPS SURA CORDOBA, COOPERATIVA MEDICO SOCIAL – COOMSOCIAL EPS, ALEJANDRA PAMPLONA GOMEZ, LYDA SUSANA JARAMILLO GOMEZ, MELQUIS EDUARDO LEZCANO AGUDELO |
| <b>ASUNTO:</b>           | ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ  |

Mediante auto del pasado dieciocho (18) de septiembre de 2020, el Despacho requirió a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes procediera al envío de las citaciones a los demandados: Alejandra Pamplona Gómez, Melquis Eduardo Lezcano Agudelo y Lyda Susana Jaramillo Restrepo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y allegue las respectivas constancias al Juzgado, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, nuevamente, se requiere a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, proceda al envío de las citaciones a los mencionados demandados de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y allegue las respectivas constancias al Juzgado o en su defecto, informe al despacho las direcciones físicas o de correo electrónico donde puedan ser notificados los demandados **Alejandra Pamplona Gómez, Melquis Eduardo Lezcano Agudelo y Lyda Susana Jaramillo Restrepo.**

Ahora bien, en caso de desconocer las direcciones en las cuales pueden ser notificados los demandados, debe indicarlo al Despacho, en virtud de lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso.

Finalmente, en el archivo 19 del expediente digital obra memorial remitido el pasado veintiocho (28) de octubre por medio del cual la abogada Luz Estela Buriticá Castaño, en su calidad de apoderada de la parte demandante sustituye el poder al abogado GABRIEL LEÓN ÁLVAREZ RENDON, identificado con cedula de ciudadanía 71.758.147 y tarjeta profesional 307.036 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, por ser procedente, se acepta la sustitución al poder y se le reconoce personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**

pl

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.C.A.

Medellín, 23/11/2020 fijado a las 8 a.m

**SARA ALZATE PINEDA**

Secretaria